

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2015 - 07 - 01 - 01 - P000230
ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
QUE SE DENOMINA EXPORTADORA
FRUIT TRADERS EXPORFRUIT S.
A.: INTERVINIENTES: LOS SEÑORES
YOMAR EUCLIDES PALACIOS
LLIVIPUMA Y SEGUNDO ROBERTO
ORDÓÑEZ ANGEL.-



CUANTIA: U.S.\$ 800.00

#####

#####

#####

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia
de El Oro, República del Ecuador, hoy día
viernes treinta de Enero del año dos mil
quince; ante mí, DOCTORA MARY DEL ROCÍO
CHALAN AGUILAR, Notaria Pública Primera del
Cantón Machala, comparecen: los señores YOMAR
EUCLIDES PALACIOS LLIVIPUMA, casado, estudiante,
domiciliado en esta ciudad y SEGUNDO ROBERTO
ORDÓÑEZ ANGEL, soltero, comerciante, domiciliado
en esta ciudad. Los comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocer doy fe, de
acuerdo a los documentos de identificación que se
me presentaron, con amplia libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultados de la

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE**
2 **COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentan la
3 minuta que copio a continuación.-----

4 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras
5 Públicas a su cargo, sírvase autorizar la presente
6 Constitución de la Compañía que se denomina
7 **EXPORTADORA FRUIT TRADERS EXPORFRUIT S. A.,**
8 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-

9 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
10 otorgamiento de la presente Escritura Pública y
11 manifiestan la necesidad de constituir una Compañía

12 las siguientes personas: **UNO.- YOMAR EUCLIDES**

13 **PALACIOS LLIVIPUMA**, de estado civil casado, de
14 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad
15 Machala; **DOS.- SEGUNDO ROBERTO ORDOÑEZ**

16 **ANGEL**, de estado civil soltero, de nacionalidad
17 ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Machala.-

18 **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los

19 comparecientes libre y voluntariamente DECLARAN
20 BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que responden

21 individual y solidariamente de la exactitud de las
22 declaraciones contenidas en este Contrato de

23 Constitución de la Compañía **EXPORTADORA FRUIT**
24 **TRADERS EXPORFRUIT S. A.**-----

25 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
26 **EXPORTADORA FRUIT TRADERS EXPORFRUIT S. A.-**

27 **ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**

28 **DURACIÓN Y DOMICILIO.-** La Compañía se denomina

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
C.O.C.O. - ECUADOR

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 **EXPORTADORA FRUIT TRADERS EXPORFRUIT S. A.,**
2 es de NACIONALIDAD ecuatoriana, tendrá una
3 DURACION de CINCUENTA AÑOS, contados a partir
4 de la inscripción de la presente escritura pública
5 en el Registro Mercantil del Cantón Machala, el
6 DOMICILIO de la Compañía es en las calles Avenida
7 Veinticinco de Junio kilómetro medio y Alejandro
8 Castro Benítez, de la ciudad de Machala, Provincia
9 de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer
10 agencias, sucursales, establecimientos, en uno o
11 más lugares dentro del Ecuador o fuera de
12 él, previa Resolución de la Junta General, adoptada
13 con sujeción a la Ley y estos Estatutos.-----

14 **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La
15 Compañía tendrá como objeto exclusivo, el siguiente:
16 a) la siembra, cultivo, producción, procesamiento,
17 comercialización y exportación de frutas tropicales
18 como: Banano, Plátano, Cacao, etcétera; b) la compra a
19 terceros de Banano, café, cacao y demás frutas
20 tropicales, su comercialización, exportación e importación;
21 c) la importación, comercialización de Abonos fungicidas,
22 nematocidas, pesticidas, insecticidas, fertilizantes, e
23 insumos para la agricultura; d) Se dedicará a la
24 importación y/o fabricación de ligas, cartones, fundas
25 plásticas para el proceso de exportación de Banano y
26 demás implementos que se relacionen con este fin.-
27 COMO MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS
28 FINES LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR LO SIGUIENTE:

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 **uno).**- celebrar contratos ya sea; de compraventa,
2 permuta, prestación de servicios y demás que
3 determine nuestra legislación ecuatoriana, e incluso
4 podrá celebrar acuerdos, convenios, con instituciones
5 agrícolas, que se dediquen a la agroindustria
6 exportadora e importadora; incluso puede suscribir
7 convenios con distintos productores sean estos
8 personas Jurídicas o Naturales de derecho público
9 o privado, siempre que guarden relación con su
10 objeto social; **dos).**- comprar, arrendar o subarrendar
11 áreas de terreno para el uso agrícola, de igual
12 manera alquilar o comprar frigoríficos para la
13 conservación de las frutas tropicales; **tres)** Podrá
14 transferir a título gratuito u oneroso de sus
15 acciones o adquirir nuevas acciones o participaciones
16 en otras compañías legalmente autorizadas, además,
17 se encargará de la representación de empresas
18 comerciales, agropecuarias, industriales nacionales e
19 internacionales.-----

20 **ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
21 Capital Social de la Compañía **EXPORTADORA**
22 **FRUIT TRADERS EXPORFRUIT S. A.**, es de
23 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
24 **UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS**
25 **ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE**
26 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una.-

27 **ARTÍCULO CUARTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-**
28 Los títulos de las acciones serán emitidos con el

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EN ORDEN DE EJECUTOR

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 carácter de nominativos, numerados del CERO UNO
2 al OCHOCIENTOS inclusive, contendrán las declaraciones
3 prescritas por la ley y serán autorizados con
4 la firma del Presidente y del Gerente General
5 de la Compañía. Podrán emitirse también
6 certificados que contengan varios títulos de
7 acciones haciendo constar en los mismos la
8 numeración correspondiente.-----

9 **ARTÍCULO QUINTO: AUMENTO O DISMINUCION DE**

10 **CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas convocada
11 expresamente para ese objeto, podrá aumentar o
12 disminuir el capital social de la Compañía y en cada
13 caso de aumento los accionistas tendrán derecho
14 preferente para la suscripción de las acciones que
15 posean al momento de resolver el mismo. Los títulos
16 de las nuevas acciones que se emitan contendrán su
17 número de orden respectivo.-----

18 **ARTÍCULO SEXTO: DEL VOTO.-** En proporción a su
19 valor pagado, cada acción implica para el accionista
20 el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda
21 acción liberada equivaldrá a un voto cuando
22 hubieren varios propietarios de una misma acción,
23 estos deberán nombrar un representante común
24 para el ejercicio de los derechos que les compete
25 y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
26 hecho por la autoridad respectiva.-----

27 **ARTÍCULO SEPTIMO: DESTRUCCION O PÉRDIDA DE**

28 **TITULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
NECOTRO - ECUADOR

**Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 o más títulos de las acciones o certificados de
2 acciones, se procederá a la anulación de los mismos
3 y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de
4 las formalidades de Ley.-----

5 **ARTÍCULO OCTAVO: REPRESENTACION DE**

6 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista, puede hacerse
7 representar en las Juntas Generales, mediante simple
8 carta poder dirigida al Presidente de la Compañía
9 o por medio de poder notarial debidamente conferido.
10 Con excepción del Presidente, Administradores,
11 Comisarios, Funcionarios y Empleados de la
12 Compañía, cualquier persona legalmente capaz
13 puede ser representante de los accionistas.-----

14 **ARTÍCULO NOVENO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**

15 **Obligatoriamente** se darán certificados provisionales
16 **los** suscriptores para amparar una o varias
17 **acciones,** cuando los títulos definitivos de las
18 mismas no puedan emitirse por no estar pagadas
19 en su totalidad tales certificados provisionales
20 deberán emitirse conforme a la Ley y serán
21 autorizados con la firma del Presidente y del
22 Gerente General de la Compañía.-----

23 **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL GOBIERNO ADMINISTRACION**

24 **Y REPESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** El

25 Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General
26 de Accionistas y la Administración de la misma,
27 corresponde al Presidente y Gerente General.-----

28 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL**

NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL C. JOSÉ CARUANA
Dra. Mary Chalán Aguilar

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 **DE ACCIONISTAS.: INTEGRACION DE LA JUNTA**

2 **GENERAL.-** La Junta General está integrada por los
3 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
4 suprema autoridad y en consecuencia las decisiones
5 que en ella se tomen de conformidad con estos
6 Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas
7 hallan o no concurrido a las sesiones.-----

8 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO CONVOCATORIA A**

9 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está
10 integrada por los accionistas legalmente convocados
11 y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos
12 una vez al año, dentro de los tres meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la Compañía, previa convocatoria
15 hecha en uno de los diarios de mayor circulación
16 en la ciudad de Machala, cantón Machala,
17 Provincia de El Oro, con señalamiento del objeto,
18 lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser
19 realizada por el Presidente o por el Gerente General
20 de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo
21 menos al fijado para la reunión. Sin embargo no
22 será necesaria la publicación por la prensa y se
23 entenderá convocada y válidamente constituida la
24 Junta, cuando estuviere presente todo el capital
25 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
26 celebración de la misma, debiendo suscribir el acta
27 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de
28 nulidad.-----

Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA A**

2 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General

3 Extraordinaria de Accionistas será convocada por el

4 Presidente o Gerente General de la Compañía, a

5 iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más

6 accionistas, que representen por lo menos veinticinco

7 por ciento del capital social. La convocatoria deberá

8 ser hecha en uno de los diarios de mayor

9 circulación en la ciudad de Machala, cantón

10 Machala, en la Provincia de El Oro, con ocho días

11 de anticipación por lo menos al fijado para la

12 reunión expresando el objeto, lugar, día y hora. Si

13 los funcionarios indicados se negaren a efectuar la

14 convocatoria solicitada por el o los accionistas,

15 este o estos podrán recurrir a la autoridad

16 competente solicitando la convocatoria. No hará falta

17 la publicación por la prensa y la Junta se

18 entenderá convocada y válidamente constituida en

19 cualquier asunto relativo a los negocios sociales,

20 siempre que se halle presente todo el capital

21 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir

22 el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad

23 la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente,

24 puede convocar a la Junta el Comisario.-----

25 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: OBJETO DE LA**

26 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS**

27 **Y EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales

28 Ordinarias se tratarán los asuntos que según la

La Agujer
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
LIT. 1000
CANTÓN EL ORO

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 Ley y estos estatutos les competen. Las Juntas
2 Generales Extraordinarias, en cambio, solo podrán
3 conocer de los asuntos para los cuales fueron
4 especialmente convocados.-----

5 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM DE**

6 **INSTALACION.-** La Junta General no podrá considerarse
7 constituida para deliberar en primera convocatoria, si
8 no está representada, por los concurrentes a ella,
9 por los menos la mitad del capital pagado; sino se
10 obtuviere ese quorum, se procederá a una segunda
11 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
12 treinta días a la fecha fijada para la primera
13 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha junta
14 cualquiera que sea el número de accionistas que
15 concurren y el valor de las acciones que representen.
16 En la segunda convocatoria no podrá modificar el
17 objeto de la primera. No obstante para que la Junta
18 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
19 válidamente el aumento o disminución del capital, la
20 transformación, fusión o la disolución de la Compañía;
21 y, en general cualquier modificación de los estatutos,
22 habrá de concurrir a ella la mitad del capital
23 pagado en primera convocatoria. En segunda
24 convocatoria bastará la representación de la tercera
25 parte del capital pagado. En tercera convocatoria
26 la Junta General se constituirá con los accionistas
27 concurrentes, sea cual fuere el capital que represente,
28 debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.-

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: MAYORIA PARA**

2 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas por
3 la Ley, toda resolución o decisión de las Juntas
4 Generales para que tengan validez, serán tomadas por
5 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
6 reunión. En todo lo no previsto en esta disposición se
7 estará a lo que prescribe el Artículo catorce del
8 Reglamento de Juntas Generales.-----

9 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIGNATARIOS DE LAS**

10 **JUNTAS.-** Toda junta general será presidida por el
11 presidente de la Compañía, y a falta de éste por el
12 accionista que fuere designado para el efecto, por los
13 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario
14 Gerente General de la Compañía, y en su falta, un
15 Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma Junta.-

16 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y**

17 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y
18 deberes de la Junta general: **a.-** Nombrar y remover al
19 Presidente, Gerente General y Comisarios de la
20 Compañía; **b.-** Conocer y aprobar el balance general de
21 cuentas y los informes del Presidente, Gerente General y
22 Comisarios de la Compañía; **c.-** Resolver sobre el plan
23 anual de acción de la compañía; **d.-** Autorizar toda
24 operación que conlleve la enajenación y/o la garantía
25 real de bienes inmuebles de la Compañía; **e.-** Resolver
26 acerca de la distribución de los beneficios sociales,
27 disponiendo el reparto de utilidades liquidas y
28 realizadas; **f.-** Conocer y resolver sobre los asuntos

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 concnientes a los negocios sociales que los
2 accionistas, organismos y funcionarios de la compañía
3 sometan a su consideración; **g.-** Acordar la disolución
4 anticipada de la Compañía; **h.-** Modificar o reformar
5 los estatutos sociales en una sola discusión; **i.-**
6 Resolver acerca del aumento o disminución del capital
7 social; **j.-** decidir acerca de la fusión, transformación y
8 liquidación de la Compañía; **k.-** Fijar remuneraciones
9 de los funcionarios que ella nombre; y, **l.-** Resolver
10 sobre cualquier otro asunto que no estuviere
11 encomendado a otros organismos o funcionarios y en
12 general lo que por Ley o estos Estatutos le
13 correspondiere. De cada junta se sentará una acta, que
14 será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada
15 con numeración sucesiva que será suscrita por el
16 Presidente y el Secretario actuantes.-----

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORD - ECUADOR

17 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El
18 Presidente de la Compañía podrá o no ser accionista o
19 no de la Compañía, será elegido por la Junta
20 General y lo será a la vez de este Organismo, y de
21 toda la Compañía. Durará CINCO AÑOS en sus
22 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Son
23 atribuciones y deberes del Presidente: **a.-** Presidir las
24 reuniones de Junta General, así como controlar el
25 cumplimiento de las resoluciones adoptadas en las
26 mismas; **b.-** Reemplazar al Gerente General de la
27 Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento
28 temporal o definitivo de éste y en este último

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 supuesto, hasta que la Junta General provea una
2 nueva designación; y, **c.-** Las demás que le confieren
3 la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.----

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
5 Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones
6 y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser
7 o no accionista de la Compañía. Tendrá las siguientes
8 atribuciones y deberes: **a.-** Actuar como Secretario de
9 la Junta General; **b.-** Ejercer la Representación Legal,
10 Judicial y Extrajudicial de la Compañía; **c.-** Convocar
11 a la Junta General, en los términos del Artículo Décimo
12 Segundo de estos Estatutos; **d.-** El Gerente General
en base del Artículo Ciento veintitrés de la Ley de
Compañías, podrá designar bajo su responsabilidad, a
otras personas para que aperturen cuentas corrientes o
de ahorro y realicen giros y operaciones bancarias
sobre las mismas, de manera conjunta con él o en
18 forma individual. De ser necesario, les solicitará la
19 garantía o caución que corresponda; y, **e.-** En fin,
20 tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellas
21 que le prohíben o limiten los presentes Estatutos.-----

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION**
23 **LEGAL.-** La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial
24 de la Compañía, la tiene el Gerente General de
25 la misma y se extenderá a todos los asuntos
26 relacionados con su objeto social, en operaciones
27 civiles y mercantiles y con no más limitaciones que
28 las que puedan encontrarse en los presentes

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
E. ORO - GUAYMAS

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 estatutos y la Ley. En caso de ausencia, falta o
2 impedimento temporal o definitivo del Gerente General, el
3 Presidente asumirá la Representación Legal de la
4 Compañía, en las condiciones y con las facultades
5 que los presentes Estatutos prescriben.-----

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS:**

7 Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán los
8 requisitos determinados por la Ley serán designados por
9 la Junta General, duraran dos años en el ejercicio de
10 sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente,
11 sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta,
12 asimismo corresponde a los Comisarios: **a.-** Fiscalizar
13 la administración de la Compañía; **b.-** Examinar los
14 libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de
15 pérdidas y ganancias; **c.-** Presentar a la Junta General
16 Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos
17 exámenes para que fueran aprobados los balances; **d.-**
18 Convocar a Junta General de Accionistas en caso de
19 urgencia; **e.-** Asistir con voz informativa a las Juntas
20 Generales; **f.-** Vigilar las administradores y, en general,
21 todas las demás atribuciones y deberes que por Ley
22 y estos Estatutos les corresponden, en relación con
23 los negocios de la Compañía.-----

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONVOCATORIA A**

25 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones
26 deberá ser especial e individual convocado a las
27 reuniones de Junta General, y la omisión de dicha
28 convocatoria acarreará la nulidad, si la Junta se

Dra. Mary Chalán Aguilar
~~NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA~~
EL CERO - ECUADOR

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 reúne al amparo en la Ley de Compañías.-----

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FINALIZACION DEL**

3 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de

4 la Compañía termina el treinta y uno de diciembre

5 de cada año.-----

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES.-**

7 De las utilidades liquidas y realizadas y luego de

8 que se hallan separado los porcentajes para reserva

9 legal y de utilidades para los trabajadores, sobre resto

10 deberá resolver la Junta General de Accionistas, si

11 repartirlo entre sus socios, a prorrata del valor pagado

12 de sus respectivas acciones o capitalizarlo.-----

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CASOS DE DISOLUCION**

14 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente,

15 en los casos específicamente determinados en la Ley o

16 por resolución de la Junta General de Accionistas.--

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: LIQUIDADORES.-**

18 Mientras la Junta General de Accionistas no designe

19 la persona o personas que deberán efectuar la

20 liquidación de la Compañía, esta correrá a cargo

21 de quien hubiese desempeñado la Gerencia General

22 de la misma.-----

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: PRORROGA DE**

24 **FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios de la

25 Compañía hubieren concluido el periodo para el cual

26 fueron designados y no se hubiere previsto tal

27 situación por parta del organismo que deba hacerlo,

28 estos continuarán en funciones hasta ser legalmente

NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL 09/01/2011
Dra. Mary Chalán Aguilar

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 reemplazados.-----

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACION.-**

3 En cualquier momento que lo juzgue necesario la
4 Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha
5 económica y administrativa de la Compañía, para lo
6 cual podrá adoptar las resoluciones y designar la
7 persona o personas que considere convenientes, a las
8 que les señalará sus atribuciones y deberes.-----

9 **TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL, SU**
10 **FORMA DE PAGO Y DECLARACION JURAMENTADA.-**

11 Los Socios señores: **YOMAR EUCLIDES PALACIOS**
12 **LLIVIPUMA y SEGUNDO ROBERTO ORDOÑEZ ANGEL**

13 accionistas de la Compañía **EXPORTADORA FRUIT**
14 **TRADERS EXPORFRUIT S. A.**, advertidos de las penas
15 del perjurio, declaran bajo juramento lo siguiente: **a).-**

16 Que el CAPITAL SUSCRITO de la Compañía es de
17 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
18 DE AMÉRICA; **b).-** Que han pagado en numerario

19 y en su totalidad cada una de las acciones
20 nominativas que cada Socio individualmente considerado
21 suscribe; y, **c).-** Que la totalidad del dinero

22 correspondiente al capital social que se suscribe
23 y paga en su totalidad en este acto, va ser
24 depositado en una cuenta en un Banco de la

25 ciudad de Machala, en forma inmediata a la
26 inscripción de la Compañía en el Registro
27 Mercantil del Cantón Machala, de la siguiente forma:

28 **CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO**

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORD. - ECUADOR

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
LLIVIPUMA PALACIOS YOMAR EUCLIDES	720	\$ 720.00	\$ 720.00
ORDOÑEZ ANGEL SEGUNDO ROBERTO	80	\$ 80.00	\$ 80.00
Total	800	\$ 800.00	\$ 800.00

1 **CUARTA: NOMBRAMIENTOS.-** Como Administradores de
2 la Compañía se designan: al señor **YOMAR EUCLIDES**
3 **PALACIOS LLIVIPUMA**, Gerente General y Representante
4 Legal de la Compañía y al señor **SEGUNDO**
5 **ROBERTO ORDOÑEZ ANGEL**, Presidente de la misma,
6 para que cumplan tales funciones de acuerdo a
7 los Estatutos Sociales de la Compañía, quienes
8 suscribirán los respectivos nombramientos para su
9 legalización en este mismo acto.-----

NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

10 **QUINTA: AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente
11 al **Abogado Marco Antonio Tobar Riera**, para que
12 en nombre de la Compañía, suscriba los documentos
13 que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento
14 legal de este acto.- (firma ilegible) **Abogado Marco**
15 **Antonio Tobar Riera.- Matrícula número cero siete -**
16 **dos mil catorce - treinta y uno.- Foro de**
17 **Abogados de El Oro".-----**

18 Hasta aquí la minuta inserta que junto con
19 los documentos habilitantes quedan elevados a
20 Escritura Pública con todo el valor legal. Y,
21 leída que fue íntegramente por mí la Notaria a
22 los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo
23 expuesto y firman conmigo en unidad de acto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/12/2014 03:33 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7678788 7702032
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0703861393 TOBAR RIERA MARCO ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EXPORTADORA FRUIT TRADERS EXPORFRUIT S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/02/2015 03:33 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Dra. Mary Chacón Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION



CIUDADANIA
PALACIOS LLIVIPUMA
YOMAR EUCLIDES
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA FERNANDA
PAZMIÑO MONTEALEGRE

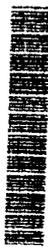
070379350-5

INSTRUMENTO SUPERIOR
PRESENTE DEL ESTUDIANTE
PALACIOS PALACIOS EUCLIDES JUVENAL
NOMBRES DE LA MADRE
LLIVIPUMA GUANAQUZA ESPERANZA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MACHALA
2014-08-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-08-01

V4333V4224



CONSEJO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL



034

034 - 0032

NUMERO DE CERTIFICADO

0703793505

CÉDULA

PALACIOS LLIVIPUMA YOMAR EUCLIDES

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2
LA PROVIDENCIA
PARROQUIA 1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
CÉDULA
CÉDULA
APellidos y Nombres
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MACHALA
2014-08-18
FECHA DE EXPIRACION
2024-08-18
ESTADO CIVIL SOLTERO

070415309-7

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
CÉDULA
CÉDULA
APellidos y Nombres
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MACHALA
2014-08-18
FECHA DE EXPIRACION
2024-08-18

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

028

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0254

NUMERO DE CERTIFICADO

0704153097

CÉDULA

ORDÓÑEZ ANGEL SEGUNDO ROBERTO

EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
EL GUABO
PARROQUIA 1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.
Machala... 3.0. ENE. 2015...

[Signature]
Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

**Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 quedando incorporada al protocolo de esta Notaría,
2 de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

Yomar Euclides Palacios Llivipuma

6

C. C. No. 070379350-5

7

C. V. No. 034 - 0032

8

9

10

Segundo Roberto Ordóñez Angel

11

C. C. No. 070415309-7

12

13

14

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Se otorgó ante mí y, en fe de ello confiero ESTE
TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A
SU ORIGINAL, que en once fojas útiles sello, firmo y
rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 4224

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3022
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	249
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

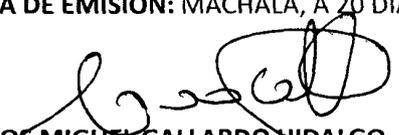
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /MACHALA /30/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPORTADORA FRUIT TRADERS EXPORFRUIT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNICRO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EXPORTADORA FRUIT TRADERS EXPORFRUIT S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:		EXPORFRUIT S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
PARROQUIA: MACHALA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. 25 DE JUNIO	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: ALEJANDRO CASTRO BENITEZ	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 1 1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CORPORACION PALMAR	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ypalaciosll@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 991097060	FAX: 07 2982 802		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL MONUMENTO AL BANANERO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: YOMAR EUCLIDES PALACIOS LLIVIPUMA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 070379350-5			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1